My Cal.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -CRA-

RESOLUCIÓN № № 0 0 0 0 7 7 0 2018

"POR LA CUAL ESTABLECE JORNADA LABORAL COMPENSATORIA"

El Director General (E) en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 establece: "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"

Que las Corporaciones Autónomas Regionales en virtud de la Ley 99 de 1993, y los Acuerdos que aprueban sus estatutos, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, gozan de independencia administrativa y funcional para el cumplimiento de sus funciones legales.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, estableció la facultad a los jefes de los diferentes organismos para establecer los horarios de trabajo y la compensación en jornadas adicionales.

Que el mes de Diciembre resulta época propicia para la unión, concordia e integración familiar. Siendo ésta el núcleo esencial de la sociedad queremos brindar la oportunidad a nuestros funcionarios de poder compartir más tiempo con sus familias y de fortalecer los lazos familiares en la celebración de las festividades navideñas.

Que aras de compensar las 32 horas laborales correspondientes a los días del 24 al 28 de Diciembre de 2018 y del 31 diciembre 2018 al 4 de Enero de 2019; se requiere la implementación de una jornada laboral adicional durante los días del 16 de Octubre al 30 de Noviembre de los cursantes, para laborar en el horario comprendido de 8:00 am a 12:30 m., y de 1:00 pm a 5:30 pm, en jornada continua, con el fin de no interrumpir el giro ordinario de las actividades de la C.R.A., garantizando en todo caso la prestación normal del servicio administrativo y la debida atención al público, con sujeción a los principios rectores de la administración pública.

Que para el cumplimiento de lo anterior, cada Gerente organizará dos grupos de acuerdo a la semana compensatoria elegida por cada funcionario, con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios, de manera que siempre quede un responsable por cada área o grupo de trabajo.

Que los días compensados son únicamente para ser disfrutados en la semana compensatoria correspondientes a las fiestas de Navidad y Año Nuevo.

Que el funcionario que tenga programado el disfrute de vacaciones en los días de compensación no podrá disfrutar de la semana de compensación, puesto que no alcanza a cumplir la jornada laboral adicional; en dado caso deberá acreditar que ha compensado las treinta (32) horas adicionales.

Que el horario de atención al público durante la jornada adicional, sigue siendo el establecido por la entidad, es decir de 8:00 A.M a 12:00 y de 1:00 a 5:00 P.M, toda vez que para la semana compensatoria la Corporación mantiene su jornada laboral y no se altera el horario de atención al público.

Que en mérito de la anterior,

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nº № 0 0 0 0 7 7 0

"POR LA CUAL ESTABLECE JORNADA LABORAL COMPENSATORIA"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establézcase la siguiente jornada laboral adicional compensatoria para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., durante los días del 16 de Octubre al 30 Noviembre de 2018 en el horario comprendido de 8:00 am a 12:30 pm., y de 1:00 a 5:30 pm, en jornada continua.

ARTICULO SEGUNDO: Cada Gerencia coordinará los grupos de trabajo y presentará oportunamente los listados a la oficina de Gestión Humana, antes del disfrute de la primera semana compensatoria.

ARTICULO TERCERO: Mantener el horario de atención al público establecido por la entidad; de 8:00 a.m a 12:00 y de 1:00 a 5:00 p.m.

ARTICULO CUARTO: Acreditar las treinta y dos (32) horas laborales adicionales para disfrutar la semana compensatoria correspondiente a los días de Navidad y Año Nuevo.

ARTICULO QUINTO: Funcionario que por cualquier motivo no pueda cumplir o renuncie a la jornada compensatoria establecida, debe comunicarlo por escrito a la oficina de Gestión Humana, para tomar los correctivos necesarios.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición

n 5 oct. 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla

ION

SUS LEON INSIGNARES

Director/General (E)

Proyecto, Milena Caballero A. Gestión Humana Vo. Bo. . Gloria Taibel Arroyo- Asesora de Dirección (E)